



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiuno de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIUNO
j05famed@cendoj.ramajudicia.gov.co
Rdo. 05001 31 10 005 2021-00399 00

Adecua tramite

Considerando que a partir del 26 de agosto del presente año entraron en vigencia los artículos contenidos en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, necesario se hace ajustar el trámite aquí adelantado en los términos dispuestos en el artículo 32, 37 y 38 de la citada Ley y, en correspondencia, con los artículos 390 y ss. del C.G.P., de manera oficiosa.

Así las cosas, por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, elabórese un informe de la situación actual de la persona que requiere el apoyo y de quien solicita el mismo.

Así mismo, ordena quien preside el Despacho oficiar a la ALCADÍA DE MEDELLÍN, a la PERSONERÍA DE MEDELLÍN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin que informen si, en efecto, están llevando a cabo las valoraciones de apoyos a ellos ordenadas en la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría oficiase en tal sentido.

Finalmente, en caso de encontrarse notificado el demandado de la demanda, bien sea personalmente o por medio de apoderado o curador ad litem, de esta reforma de la demanda, córrasele traslado para que se manifieste al respecto por el término de cinco (5) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 4° del art. 93 del C. G del P.

De conformidad al artículo 286 del CG.P., se procede a corregir el auto fechado el seis (06) de agosto de la presente anualidad (2021), en lo que refiere al numeral SEPTIMO en el sentido de que el nombre de la persona que se escuchara en declaración quedo de manera incorrecta escrita, esto es, LUZ DARY ARIAS LOPEZ cuando su nombre y apellidos correctos es **LUZ DARY ARIAS PEREZ** y así será tenido en cuenta para todos los efectos a que haya lugar.

Así mismo se corrige el numeral OCTAVO literal D) de dicho auto en lo que refiere al nombre de la persona que requiere el apoyo siendo el correcto AMALIA GONZALEZ GOMEZ, no SUSANA RUIZ RAMIREZ como de manera errada quedo escrito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2